

**UNISANGIL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL**

RECTORÍA

**RESOLUCIÓN No. 224
(octubre 01 de 2024)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS DESCUENTOS Y BECAS PARA
ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO OFRECIDOS POR
UNISANGIL**

La Rectora de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL, en uso de sus facultades legales y en particular de las prescritas en los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

1. Que UNISANGIL dentro de su misión y compromiso social, busca apoyar económicamente con descuentos y becas a estudiantes de primer ingreso y continuos de programas académicos de los niveles de pregrado y posgrado vigentes y con el fin de favorecer el ingreso de nuevos estudiantes, la inclusión, permanencia y graduación.
2. Que se hace necesario actualizar los descuentos y becas que se otorgan a estudiantes y graduados, con el propósito de continuar generando estrategias que permitan ampliar los beneficios a mayor número de grupos de interés.

RESUELVE:

Actualizar los parámetros y lineamientos institucionales para el otorgamiento de descuentos y becas aplicables a estudiantes de los programas ofrecidos en el portafolio académico de UNISANGIL en los niveles de pregrado y posgrado.

ARTÍCULO 1. Dentro del calendario o cronograma aplicable en cada periodo académico, se determinarán las fechas en las cuales se aplicarán los descuentos a los que se refiere la presente resolución. En todo caso, dentro de la primera fecha de pago de matrículas, se otorgará un descuento del 5% para quienes realicen un pronto pago de dicho valor (estudiantes de primer ingreso y continuos)



CAPÍTULO I. Descuentos para estudiantes de primer ingreso – nivel pregrado.

ARTÍCULO 2. Los admitidos provenientes de Instituciones de Educación Media con la cual se tenga establecido un convenio vigente con UNISANGIL, tendrán un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula correspondiente al primer nivel de aprendizaje a cursar en la Institución

Parágrafo. Este descuento será otorgado por una única vez a cada admitido. En procesos de transferencia interna (cambio de programa académico ofrecido por UNISANGIL) o carrera simultánea, no se aplicará nuevamente.

ARTÍCULO 3. Los admitidos que sean empleados activos de empresas aliadas tendrán un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula correspondiente al primer nivel de aprendizaje a cursar en la Institución. Para ser otorgado, el empleado deberá enviar certificación laboral expedida por su empleador, a la oficina de Crédito y Cartera de Unisangil.

ARTÍCULO 4. Los admitidos que acrediten nivel de parentesco ya sea hermanos, hijos y/o cónyuge de estudiantes activos de un programa académico de pregrado, tendrán un descuento del 15% del valor de la matrícula del primer nivel de aprendizaje.

Parágrafo 1. Cuando dos o más aspirantes admitidos pertenezcan al mismo núcleo familiar referido en el artículo anterior, se otorgará un 20% de descuento a cada uno en el valor de la matrícula del primer nivel de aprendizaje a cursar.

Parágrafo 2. En caso de que el admitido sea hijo, hermano y/o cónyuge de un graduado de un programa del nivel de pregrado de UNISANGIL, se otorgará un descuento del 10% en el valor de la matrícula del primer nivel de aprendizaje a cursar, previa presentación de certificado que acredite dicho parentesco.

ARTÍCULO 5. Los admitidos que se encuentren debidamente acreditados como deportistas de alto rendimiento en una liga deportiva departamental o nacional debidamente constituida, se les otorgará un descuento del 20% del valor de la matrícula del primer semestre académico.

ARTÍCULO 6. Los aspirantes provenientes de comunidades especiales como afrocolombianos, comunidades negras, palenqueros, indígenas, raizales, población Rrom o víctimas del conflicto armado en Colombia, tendrán un descuento del 20% sobre el valor de la matrícula de primer semestre académico a cursar y previa presentación de la certificación que acredite dicha condición.

ARTÍCULO 7. Los aspirantes admitidos que acrediten una situación de discapacidad física o cognitiva tendrán un descuento del 20% sobre el valor total de la matrícula del primer nivel de aprendizaje a cursar en la Institución. Para su aplicación deberán presentar certificación de la Junta Médica o Secretaría de Salud respectiva.



ARTÍCULO 8. El aspirante admitido que sea reconocido como mejor bachiller o Examen Saber 11 en la cohorte de su graduación, tendrá un descuento del 30% sobre el valor de la matrícula del primer semestre académico a cursar.

Parágrafo. Aplica únicamente para quienes hayan obtenido el reconocimiento de mejor bachiller o Examen Saber 11, dentro de los dos años previos a la solicitud de admisión y no hayan adelantado estudios previos de pregrado en UNISANGIL.

ARTÍCULO 9. Los aspirantes admitidos por medio de transferencia externa tendrán un descuento del 15% sobre el valor de la matrícula del primer semestre académico a cursar en la Institución.

ARTÍCULO 10. Para los aspirantes graduados de programas de nivel técnico laboral, técnico profesional, tecnológico y profesional de otras Instituciones de Educación Superior o de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se les otorgará un descuento del 20% sobre el valor de la matrícula siempre y cuando la formación realizada sea afín a alguno de los programas que la institución ofrece.

ARTÍCULO 11. Los descuentos mencionados en los artículos anteriores podrán ser solicitados y renovados en cada periodo académico regular (no aplicable a periodos intersemestrales), siempre y cuando el estudiante acredite un Promedio General Acumulado igual o superior a cuatro, punto, cero, cero, (4.00), no haya reprobado, ni cancelado ninguna asignatura del plan de estudios y/o niveles de inglés, informática o requisitos adicionales de grado en el periodo académico inmediatamente anterior.

CAPÍTULO II. Descuentos para estudiantes continuos o antiguos – nivel pregrado

ARTÍCULO 12. Los estudiantes que cursen dos programas de pregrado de manera simultánea tendrán un descuento del 50% sobre el valor total de la matrícula ordinaria del semestre, el cual se aplica al programa con menor valor de crédito, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Parágrafo. Cuando los dos programas académicos a cursar en simultaneidad tengan el mismo valor del crédito, el descuento se aplicará a la matrícula del segundo programa académico en el cual se ha inscrito.

ARTÍCULO 13. Los graduados de programas propios de UNISANGIL que quieran adelantar estudios en un segundo programa académico de pregrado propio de UNISANGIL tendrán un descuento del 30% sobre el valor de la matrícula.

Parágrafo 1. Este descuento podrá ser solicitado y renovado en cada periodo académico, siempre y cuando el estudiante acredite un Promedio General Acumulado igual o superior a cuatro, punto, cero, cero, (4.00), y no haya reprobado, ni cancelado ninguna asignatura del plan



de estudios y/o niveles de inglés, informática o requisitos adicionales de grado en el periodo académico inmediatamente anterior.

Parágrafo 2. Aquellos graduados de programas no propios de UNISANGIL que deseen adelantar estudios en programas ofrecidos por UNISANGIL no propios deberán acogerse, en los casos que haya lugar, a la tabla de descuentos definida en cada convenio interinstitucional.

CAPÍTULO III. Becas por reconocimiento de alto desempeño académico, deportivo o cultural. – nivel pregrado.

ARTÍCULO 14. Reconocimiento al desempeño académico: se otorgará el 15% sobre el valor de la matrícula a los cinco (5) estudiantes con el más alto Promedio General Acumulado (PGA) de cada programa propio de UNISANGIL; siempre y cuando este sea igual o superior a cuatro, punto, cero, cero, (4.00).

Parágrafo 1. El proceso de verificación de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de la beca por alto desempeño académico tendrá en cuenta únicamente el Promedio General Acumulado (PGA) del periodo académico regular inmediatamente anterior.

Parágrafo 2. El estudiante beneficiario de esta beca debe haber cursado y aprobado un mínimo de catorce (14) créditos académicos, no haber reprobado, ni cancelado asignaturas dentro del periodo académico anterior y no serán tenidos en cuenta, los créditos académicos homologados.

Parágrafo 3. Cuando se presente un empate en el quinto mejor Promedio General Acumulado (PGA), el desempate se definirá teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Quien cuente con el mayor número de créditos académicos cursados y aprobados en ese momento.
2. Quien haya cursado y aprobado el mayor número de niveles de inglés.
3. De continuar el empate, se distribuirá en partes iguales el porcentaje de beca.

Parágrafo 4. La beca no será aplicable en el valor de los cursos de inglés, informática o su equivalente.

ARTÍCULO 15. Reconocimiento al mérito deportivo, artístico y cultural: se otorgará el 12% sobre el valor total de la matrícula a los estudiantes que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:

1. Selecciones deportivas de UNISANGIL
2. Deportistas de alto rendimiento vinculados activamente a una liga departamental o nacional, debidamente constituida y que representen a la Institución en los eventos deportivos.
3. Integrantes activos de los grupos artístico-culturales de UNISANGIL.



Parágrafo 1. La beca será otorgada siempre y cuando, el estudiante haya matriculado, cursado y aprobado un mínimo de diez (10) créditos académicos en el periodo académico inmediatamente anterior y cuente con la certificación respectiva expedida por el Departamento de Bienestar Institucional de UNISANGIL.

Parágrafo 2. Para su renovación, el estudiante beneficiario deberá mantener un Promedio General Acumulado (PGA) igual o superior a tres, punto, ochenta (3.80) y no haber reprobado asignatura alguna del plan de estudios del respectivo programa académico.

CAPÍTULO IV. Descuentos y becas para estudiantes del nivel de posgrado.

ARTÍCULO 16. Para estudiantes graduados de programas de pregrado propios de UNISANGIL, que desean adelantar estudios en programas propios de UNISANGIL del nivel de posgrado, se otorgará un descuento del 10% sobre el valor total de la matrícula y durante el desarrollo del programa.

Parágrafo. Este descuento perderá vigencia cuando el estudiante haya suspendido estudios por más de dos (2) periodos académicos consecutivos.

ARTÍCULO 17. Para estudiantes graduados de programas de pregrado propios de UNISANGIL que hayan obtenido distinciones académicas de acuerdo con lo establecido en el reglamento estudiantil de pregrado, se otorgará una beca sobre el valor de la matrícula en programas de nivel de posgrado propios de UNISANGIL así:

TIPO DE DISTINCIÓN	PORCENTAJE
CUM LAUDE	30%
MAGNA CUM LAUDE	50%
SUMMA CUM LAUDE	75%

Parágrafo. Los beneficios derivados de las distinciones académicas tendrán vigencia por un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha del otorgamiento del título de pregrado.

CAPÍTULO V. Otros aspectos a tener en cuenta

ARTÍCULO 18. Los descuentos y becas señaladas en la presente Resolución no serán acumulables ni concurrentes, con excepción del descuento por pronto pago al que hace referencia el artículo 1.

ARTÍCULO 19. La vigencia para la aplicación de los saldos a favor que se generan por cada uno de los anteriores conceptos será de un (1) año contado a partir del momento de su causación, de lo contrario el beneficio se anulará.



ARTÍCULO 20. Los descuentos y becas otorgadas son personales y no podrán ser transferidas o entregadas en efectivo al estudiante beneficiado o a ningún familiar.

ARTÍCULO 21. UNISANGIL se reserva el derecho de otorgar becas y descuentos según las políticas de disponibilidad dadas por la Dirección Institucional. Para el efecto, las decisiones que se adopten se harán por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 22. Los descuentos y becas no son retroactivas, aplican en el momento en que el estudiante lo solicita y demuestre el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a uno de ellos.

ARTÍCULO 23. Los descuentos deben solicitarse únicamente en el Departamento de Crédito y Cartera de UNISANGIL, al momento de realizar la liquidación de la matrícula académica y dentro de las fechas de pago establecidas en el calendario o cronograma académico publicado para cada periodo académico.

ARTÍCULO 24. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución No. 204 del 22 de septiembre del 2023 y demás disposiciones existentes que le sean contrarias.

Dada en San Gil, al día primero (01) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Firmado en original.

Nota: El presente documento corresponde a copia digital del original debidamente firmado de manera manuscrita, conservándose el ejemplar original en los archivos institucionales.